

SECRETARIA

A C T A N ° 1/82

--En Santiago de Chile, a dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos, siendo las 17.00 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus Miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director César Mendoza Durán, Director General de Carabineros; y Tte. General César R. Benavides Escobar. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel (E) Rolando Lagos Becerra.

--Asisten, en el orden que se tratan las materias de su competencia, los señores: Tte. General Sergio Covarrubias Sanhueza, Viceministro de Relaciones Exteriores; Coronel (E) Enrique Seguel Morel, Subsecretario de Hacienda; Ramón Suárez González, Subsecretario de Justicia; Brigadier General Washington García Escobar, Jefe de Gabinete del Ejército; General Inspector Néstro Barba Valdés, Jefe de Gabinete de Carabineros; Contraalmirante Francisco Ghisolfo Araya, Jefe de Gabinete de la Armada; Coronel (E) Hugo Prado Contreras; Capitán de Navío (J) Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitán de Navío Germán Toledo Lazcano, Integrante de la I Comisión Legislativa; Coronel (A) Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la FACH; Coronel (AJ) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Tte. Coronel (E) Rafael Villaroel Carmona, Integrante de la IV Comisión Legislativa; Tte. Coronel (E) René Erlbaum Thomas, Integrante de la IV Comisión Legislativa; Tte. Coronel (E) Guillermo Vargas Avendaño, Secretario del Gabinete Ejército; Tte. Coronel (EJ) Enrique Ibarra Chorro, Asesor Jurídico del señor Tte. General Benavides; Capitán de Fragata (J) Hernando Morales Ríos, Asesor Jurídico del señor Almirante Merino; Capitán de Fragata (J) Jorge Beytía Valenzuela, Integrante de la I Comisión Legislativa; Mayor (CJ) Harry Grunewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Mendoza; Eduardo Carrillo Tomic, Asesor Jurídico del Ministerio de Agricultura; Pedro Reas Muñoz, Asesor Jurídico del Ministerio de Justicia;

Miguel González Saavedra, Asesor Jurídico de la II Comisión Legislativa; Samuel Matus Matzke, Asesor Jurídico de la III Comisión Legislativa; y Augusto Schuster Cortés, Asesor Jurídico de la IV Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS:

El señor ALMIRANTE MERINO.- En el nombre de Dios, se abre la primera sesión legislativa de este año, dando comienzo así al período correspondiente, de acuerdo con la disposición constitucional que establece que empieza el 15 de marzo.

Ofrezco la palabra.

Si no hay nada que decir, el Secretario de Legislación, Cuenta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En la documentación contenida en las hojas de resúmenes, voy a seguir el orden que ahí se indica.

El primer proyecto que voy a relatar en la Cuenta corresponde al boletín 184-08. Dice relación con la situación que voy a describir.

Durante el año pasado, a consecuencia de algunos problemas que habían tenido los pequeños y medianos mineros del cobre, el Ejecutivo propició la dictación de una ley destinada a prorrogar el pago de la patente que debe efectuarse en marzo y que ampara la concesión. La ley fue dictada y lleva el N° 17.984. Con todo, esta ley es para el período del año pasado, de manera tal que el Ejecutivo ha estimado necesario remitir un proyecto que reproduce la misma ley para este año, ampliándola sí, no sólo a la pequeña y mediana minería del cobre, sino a la pequeña y mediana minería metálica y agrega, además, una norma que dice relación con una situación que se le ha producido a algunos pequeños mineros que no pudieron pagar ni siquiera el convenio de la patente, el cual se le autoriza pagarlo en el curso de diciembre de este año.

Este proyecto viene calificado con trámite extraordinario y correspondería, señor, resolver sobre el particular.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿Estarían de acuerdo en que fuera extraordinario y con toda publicidad?

¿Conforme?

Conforme. Extraordinario y público.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Voy a relatar, señor, a continuación, los boletines 185, 186 y 187, que tienen una idea general de maniobras.

El 15 de octubre del año pasado la señorita Ministra de Justicia chilena, en una comisión de servicios cumplida ante el Gobierno uruguayo, suscribió tres Convenios internacionales.

El boletín 185 dice relación con el primero.

La situación que se propone en este Convenio incide en la información que tienen los Gobiernos en lo que se refiere a los extractos de filiación de antecedentes criminales, sea de los propios nacionales, sea de personas que no tienen nacionalidad chilena o uruguaya. En cuanto a lo primero, se conviene una amplia información entre las dos nacionalidades; y en cuanto a lo tercero, una amplia información en delitos tales como tráfico de estupefacientes, rapto de personas o actividades subversivas.

Este es el primero de los tres y viene calificado también con trámite extraordinario.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Mi opinión es que estos Convenios deben ser tratados con trámite ordinario.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Hay una situación intermedia, mi Almirante, que se refiere a la presencia en el mes de abril ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Del Presidente de Uruguay.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Entonces, parece que se desea que ésto esté perfectamente tramitado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Hoy día estamos a 16 de marzo. Yo creo que si le ponemos treinta días de tramitación estaría de más el 16 de abril aquí.

¿Cuando se firmaron estos Convenios?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El 15 de octubre del año pasado, señor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En la realidad, estamos bastante abrumados con trámites de extrema y suma urgencia.

¿Démosle treinta días de trámite?

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Qué pasó entre julio y esta fecha?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- La IV Comisión puede informar los tres juntos para que estén en esa oportunidad.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sería la IV Comisión la que informaría.

Simple urgencia.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Nosotros los presentamos en el instante en que estén listos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sería entonces simple urgencia y la IV Comisión.

¿Conforme?

Bien.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- ¿Publicidad, mi Almirante?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Difusión pública para los tres.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El proyecto que viene a continuación plantea una situación que se produjo al dictarse la ley N° 18.083. Por esa ley se autorizó a CODELCO para transferir a ENAMI determinadas concesiones y pertenencias ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- "Quebrada Blanca".

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ...que estaban en "Quebrada Blanca".

Ahora, en la inclusión de las pertenencias se produjo una omisión en lo que se refiere a las pertenencias "Teresa", que son del 1 al 294, y no se incluyeron por un error involuntario. Y en las pertenencias "Emilio" faltaron del 178 al 400.

Con el objeto de poder materializar los convenios correspondientes, se propone la respectiva modificación a esta ley N° 18.083 y se solicita extrema urgencia en esta materia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Cuántos días son la extrema urgencia?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Quince días, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Este es un detalle que hay que corregir. No tiene asomo de discusión.

¿Esto amplía o modifica?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Amplía la ley.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Lo que ocurre es que agrega un número determinado de pertenencias que no estaban en "Emilio" y "Teresa".

Es realmente como dice el General Benavides, un detalle.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Un detalle para completar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Corresponde a la I Comisión Legislativa.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- En el Mensaje esto venía así.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Es cierto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Estaríamos conforme en darle extrema urgencia?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Yo, sí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Mientras no salga, por lo demás, el Código de Minería, toda urgencia que le demos a las inversiones mineras es tan pintorezco para los chilenos como ir a la luna.

¿Extrema o simple urgencia?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Para mí, extrema.

El señor GENERAL MENDOZA.- Por lo demás, es tan simple la cosa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo presentaría la I Comisión cuando lo tuviera listo.

¿Estarían de acuerdo?

Conforme.

Extrema urgencia.

--Diálogos.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- ¿Difusión, mi Almirante?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Público, porque es sólo una modificación a la ley que ya está publicada en el "Diario Oficial".

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Mi Almirante, en esta materia quiero recordar que hay un acuerdo de Junta del año pasado que señala que en las extremas urgencias hay Comisión conjunta, presidida por la específica, naturalmente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En esta materia que es relativamente de sencillo trámite, lo resolverá mi Comisión solamente.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Bien, señor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El 189-09

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El año 1931 se creó la Empresa de Agua Potable de Santiago, hoy día es la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias. Al dictarse el decreto ley que la creó, que es el D.F.L. 189 del año 31, se recogió una situación de hecho y es que la Municipalidad de Santiago contribuyó a financiar los gastos de instalación de esta empresa. Ahora, han transcurrido estos años, dice el Ejecutivo, ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cincuenta y un años, para ser exacto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ...y ya se amortizó la deuda, pero continúa la Empresa Metropolitana pagando el 2,5 del total de sus entradas anuales en favor de la municipalidad.

Se pide por el Ejecutivo la derogación de la norma que así lo dispone.

Viene con trámite de extrema urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Propongo lo siguiente: que se trate la ley y se haga con efecto retroactivo a partir del 1º de enero de este año.

¿Estarían de acuerdo? Para que no pague la municipalidad, porque estaría haciéndolo por algo que ya se ejecutó.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Cuándo descubrió eso la municipalidad?

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¡Debe haberlo descubierto el año 32!

**SECRET**

El señor GENERAL MATTHEI.- Y ahora lo quieren con extrema urgencia.

¿No parece exagerado?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo estoy de acuerdo que es exagerado, por eso propongo simple urgencia.

--Diálogos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Es simple, pero resulta que todos los simples son de extrema urgencia y finalmente va a faltar el tiempo....

El señor ALMIRANTE MERINO.- Para ver los importantes.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- A la municipalidad no le interesa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- A la municipalidad le interesa, porque le está pagando a la Compañía de Desagüe.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- No. Al revés. La empresa le está pagando a la alcaldía.

Un señor ASISTENTE.- La municipalidad está dejando de percibir.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bueno, el problema que tenemos es la urgencia que le damos.

¿Simple urgencia y ordinario?

¿Cuál es su opinión?

El señor GENERAL MENDOZA.- Simple urgencia.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ordinario.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Simple urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo digo trámite ordinario. Trámite ordinario y público.

El 190-04.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Al 11 de septiembre de 1973 en materia de profesores sin título ejerciendo la docencia, había una cantidad de cincuenta a sesenta mil personas. Durante estos años se ha realizado una vasta labor por el Gobierno militar destinada a reducir la cantidad de profesores sin título. Menciono como iniciativas en esta materia el decreto ley N° 678, el decreto ley 1.477, el decreto con fuerza de ley

Nº 29, todos los cuales han provocado un sistema que permite a estos profesores sin título el regularizar su situación.

Dentro de las medidas que se han tomado hay una que voy a mencionar en particular, porque es la que se desea modificar.

En un tiempo el Colegio de Profesores, ahora el Ministerio de Educación, podía otorgar títulos o revalidar la situación en que está el profesor, a quien hubiera impartido enseñanza por más de tres años escolares al 1º de marzo del 75, exigiéndosele obtener el título dentro del lapso de ocho años. ¿Qué propone el proyecto para resolver un problema que está dimensionado a la altura de quince mil profesores? Propone que estos tres años que se cuentan en la ley actual a contar del 1º de marzo del 75 se cuenten a contar del 1º de septiembre del 78 y que los ocho años que se consideran a contar de marzo del 75, se cuenten también a contar de septiembre del 78, con lo que se produce una ampliación en la regulación de la situación docente y con lo que se espera superarla.

Viene calificado como simple urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿Simple urgencia?

Conforme.

Simple urgencia y público.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Solicito su autorización, señor, para volver al punto 1 que no lo mencioné por la presencia que había de periodistas y en atención a que viene planteado en condición de reserva por el Ejecutivo. Es el proyecto que se denomina financiero.

Como no lo he expuesto, pido autorización para hacerlo ahora.

Este proyecto intenta efectuar distintas modificaciones en seis rubros, Los voy a indicar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Trámite extraordinario.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Proyecto en trámite extraordinario.

Primer rubro. Modificaciones a la legislación de zona franca.

Aquí se pide permitir que las mercaderías nacionales o



nacionalizadas ingresen a la zona franca en las mismas condiciones respecto al IVA que las mercaderías extranjeras. Hoy día sólo reciben el beneficio las extranjeras. Se desea ampliarlo a las nacionales. Pero respecto a las mercaderías nacionales que ingresen a la zona franca sólo se podrá hacerlo, de acuerdo con el proyecto, en ventas al por mayor desde noventa y cinco unidades tributarias mensuales.

Estas son las modificaciones propuestas en las zonas francas en este proyecto.

Después vienen modificaciones a la legislación del IVA respecto de pertrechos en las adquisiciones por las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden, Ministerio de Defensa.

En este momento los pertrechos adquiridos en el extranjero no pagan IVA. Se propone que se elimine la condición de pertrechos, reemplazándola por otra frase a fin de permitir que en esta materia la industria nacional, que ya está ofreciendo, dice el Mensaje, elementos, pueda entrar al plano de la competencia.

Después viene otro grupo de modificaciones ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Perdón, una interrupción.

El señor GENERAL MENDOZA.-¿Para liberar a la industria nacional, en este caso, de pagar el IVA o a la inversa?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Para que todos paguen IVA.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Claro, en el fondo, es eso.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo digo no, porque si la industria nacional dice, pertrechos, tampoco paga IVA.

El señor GENERAL MATTHEI.- Soy de la misma opinión, porque en este momento, por ejemplo, yo estoy obteniendo toda la munición de guerra de la Fuerza Aérea en Chile, en la industria nacional. Es absurdo que tenga que pagar IVA.

Si yo compro la bomba afuera, no paga IVA. Entonces, yo creo que aquello que es munición o pertrecho realmente de guerra, si son nacionales, no pagan IVA en Chile, porque de lo contrario estaríamos actuando en forma totalmente negativa, ya que sería destruir toda posibilidad ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Todo desarrollo de la industria nacional de guerra.

El señor GENERAL MATTHEI.- ...lo que va contra toda la intención de este Gobierno. De manera que yo estoy de acuerdo con lo que dice el Almirante. Bajo ninguna circunstancia que se pague IVA para las cosas importadas, pero ahí habría que definir bien lo que son pertrechos y decir que aquellas cosas nacionales que forman parte de la industria bélica, están en las mismas condiciones de no pago de IVA.

Yo estoy de acuerdo con el señor Almirante y tampoco me gusta la ley como viene.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La razón del no pago de impuesto ni derechos de Aduana viene desde hace muchos años, de mil novecientos treinta y tanto y es porque no podemos nosotros como Fuerzas Armadas declarar a la Aduana lo que estamos comprando, para pagar o no pagar impuestos, porque estamos haciéndolo público ...

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Por razones de seguridad.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ...y quedaría registrado en el boletín de Aduana.

Si se está comprando, por ejemplo, diez mil granadas de seis pulgadas, se publicaría en el boletín de Aduana, entonces, los peruanos se van a enterar de eso.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Los manifiestos van a decirlo todo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Todo.

Por lo tanto, no.

El señor GENERAL MATTHEI.- Estoy totalmente de acuerdo con el señor Almirante.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Pero hay más materias en el proyecto.

Describo a continuación otro grupo de materias.

El señor GENERAL MATTHEI.- Perdón.

Lo malo es que nosotros no podríamos incluir o proponer una cláusula de liberación de IVA a la industria nacional sobre esto, porque viene propuesto por el Ejecutivo.

Eso, lamentablemente no lo podemos hacer.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No lo aprobamos en la ley.

Un señor ASISTENTE.- Se acaba la ley.

El señor GENERAL MATTHEI.- No. Este artículo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Este artículo.

En seguida, en el proyecto se propone establecer un nuevo impuesto a los juegos de azar del orden del 15%: para los boletos de lotería de Concepción, Polla Chilena de Beneficencia, Pronósticos Deportivos "Polla Gol" y 12% a las apuestas en hipódromos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¡Ya tienen el 15%!

Un señor ASISTENTE.- La "Polla Gol" no paga impuesto.

--Diálogos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Recién estuvimos haciendo un largo estudio sobre el asunto de los hipódromos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y se concluyó que no podían pagar, porque de lo contrario iban a la quiebra.

El señor GENERAL MATTHEI.- Hace dos años terminó eso y ahora vamos a cambiar otra vez la ley.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No.

El señor GENERAL MATTHEI.- Aquí llegó el Ministro de Economía de esa época, el señor Baraona ...

--Diálogos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Se sube del 3,5 al 12%.

Después, vienen distintas modificaciones al Código Tributario.

Primera modificación: permitir que los Bancos e Instituciones Financieras puedan recibir pago de impuestos fuera de plazo. En este momento reciben el pago de impuestos dentro de plazo.

Después se permite al contribuyente, al hacer el pago en el Banco -se subentiende- hacer su propio cálculo de lo que él está debiendo en el atraso con el objeto que después Tesorería haga la cuenta respectiva e impute a pago lo que corresponda o devuelva o cobre la diferencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¡Eso es reglamentario, eso no es ley!

No se puede estar legislando sobre ese tipo de detalles.

Eso es reglamento tributario.

El señor GENERAL MATTHEI.- Honestamente, no sé si es materia de reglamento.

Todavía no estamos estudiando la ley.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- La Comisión tendrá que decidir todo lo que va a proponer.

El señor GENERAL MENDOZA.- Si acepta, rechaza o propone.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Luego, se faculta al Tesorero Regional o Provincial para corregir de oficio o a petición de partes los errores en que se incurra en el cálculo de la diferencia por lo cobrado.

Se aumenta la tasa de interés penal mensual para los pagos en mora, en atraso del 1,5 al 3%. En esto se señala en el informe que los deudores están prefiriendo en razón de la ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- De la baja tasa.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ...de la baja tasa, colocar dinero en el Banco y ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Les da más interés.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Después, se resuelve un problema de competencia de tribunales que hay ahí en materia de reclamos.

En seguida, se precisa que el Procurador Fiscal de la Tesorería represente y patrocine al Fisco en los asuntos judiciales que deriven de los cobros, pagos y exenciones de obligaciones.

Esas son las modificaciones al Código Tributario.

Otro grupo de modificaciones incide en el impuesto a la Ley del Valor Agregado, el IVA de nuevo.

Aquí se propone derogar el sistema de tributación simplificado aplicable a pequeños comerciantes artesanos y proveedores de servicios.

Hay en materia de IVA dos sistemas: uno, general y otro, simplificado para los pequeños comerciantes y artesanos.

Se propone derogar este último. Se dan las razones respectivas en el Mensaje.

Y luego, modificaciones a la Ley de la Renta.

Primero, se establece que las Instituciones Financieras y Bancos tienen la obligación de presentar anualmente una nómina de las personas a las cuales hayan pagado o distribuido intereses en su calidad de inversionistas.

Explico la idea, señor.

Dice el Mensaje que se ha detectado que las personas depositan dinero en el mercado de capitales a corto plazo y no pagan impuesto a la renta respecto de los intereses que perciben. Con el objeto de superar esta situación, se dispone que los Bancos y Financieras deben presentar anualmente a Impuestos Internos una nómina de las personas a quienes les haya pagado intereses como inversionistas.

El señor GENERAL MATTHEI.- Después se verá.

--Diálogos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Luego, se establece la obligación para los Bancos e Instituciones Financieras de otorgar a los inversionistas un certificado que acredite los intereses percibidos para que puedan declarar impuesto a la renta.

Y por último, se establece una multa que va de una unidad tributaria mensual a una unidad tributaria anual para el caso de incumplimiento de las dos obligaciones que he señalado anteriormente.

Este proyecto viene con petición de procedimiento extraordinario, mi Almirante.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Qué significa eso?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Significa que hay que despacharlo ...

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- En Comisión conjunta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ...antes de quince días, en Comisión conjunta, sin informe de la Secretaría de Legislación.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pero resulta que hay varios más en esa misma condición. Entonces, estamos viendo que por estudiar otras cosas, sin importancia, no vamos a poder dedicarle el tiempo necesario a éstos, que son de tremenda importancia.

Por eso me estuve deteniendo en todas las urgencias anteriores, ya que en realidad después se aprueban leyes muy mal estudiadas que a los dos meses nos están pidiendo que se modifiquen.

Aquí, conforme al trámite extraordinario, pero cambiamos algunos de los otros trámites que están en esa condición. O dejamos los otros y éstos los estudiamos con más calma.

¿Cuál es la razón de esta tremenda urgencia en este caso?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Recaudar impuestos rápidamente para incrementar la Caja fiscal.

El señor GENERAL MATTHEI.- Si hay alguno al cual le encontraría verdadera justificación, sería a éste. Entonces, hay que abocarse intensamente al estudio de éste y como, en el fondo, es la misma gente la que tiene que hacer los dos trabajos, no hay tiempo para efectuarlo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo estoy de acuerdo en éste y en el segundo.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Pero hasta ahora hay sólo dos con trámite de extrema urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tres.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- ¿Cuál es el tercero?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- A la segunda prioridad le asignamos otra urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Venían solicitando extrema urgencia a las cuatro leyes con trámite extraordinario.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Quedaron en simple urgencia tres y con trámite ordinario ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra.

El señor GENERAL MENDOZA.- Ocurre que en estas materias y en otras muchísimas más, con estos apuros hemos cometido grandes errores ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Claro.

El señor GENERAL MENDOZA.- ...de los cuales nos hemos tenido que arrepentir en otras tantas veces. Ahora, si bien es cierto que esto puede tener mucha urgencia, en realidad creo que quince días va a ser poco tiempo para poder estudiarlo se-

riamente.

Propongo que sea simple urgencia e, incluso, puede suceder que sea muchísimo antes de los dos meses que se tengan todos los antecedentes y el estudio hecho.

Estimo que quince días es demasiado apurado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MENDOZA.- Dejémoslo en simple urgencia y mientras antes lo tengamos, mejor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Exacto.

El señor GENERAL MATTHEI.-¿Cuánto es extrema urgencia?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Es lo mismo, General.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El problema grave es éste. Vuelvo a repetir.

Yo había visto la ley. Las dos indicaciones a la ley tributaria o al Código Tributario no son simples, sino de gran trascendencia. Nosotros tenemos que verla con gente especializada y que no siempre está disponible para trabajar el día entero en estas materias.

Si nosotros hacemos una modificación al Código Tributario, después de haber tramitado el Código Tributario en forma apresurada, ...¿Cuántos meses nos demoramos, diez, once meses?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Casi un año

El señor ALMIRANTE MERINO.- Casi un año y después de haber dicho que no tendría modificaciones durante por lo menos un año para darle seguridad a la gente para que hicieran las inversiones que realizaron y ahora empezamos a efectuarle modificaciones al Código Tributario, estamos ...

Usted estaba cuando se programó el Código Tributario. Se hizo el estudio y se dio la seguridad que no habría modificaciones por lo menos por dos años.

El señor GENERAL MENDOZA.- Y ahora caemos en lo mismo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Bueno, parece que habría acuerdo en la simple urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Simple urgencia?

Bien.

El señor GENERAL MENDOZA.- Comisión conjunta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, de todas maneras. Y esto es secreto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sí, reservado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Reservado. No puede ser público.

--Diálogos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Voy a relatar, señor, con su venia, el boletín N° 191-07. Modifica la Ley Sobre Abusos de Publicidad.

Un recuerdo en orden a la situación legal existente.

Recuerda el Mensaje la disposición de la Constitución Política que asegura a todas las personas el respeto y protección a la vida privada y pública, su honra y la de su familia.

En seguida, es útil recordar que la ley actualmente vigente sobre abusos de publicidad es la N° 16.643, que sanciona como delito contra las personas distintos tipos de figuras delictivas, entre otras, injuria y calumnias.

También esta misma ley hace responsable solidario del pago de las indemnizaciones a distintas personas que intervengan en los ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Cuándo se dictó esta ley?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En tiempos de don Jorge Alessandri, al comienzo. Fue modificada ..Era conocida como "ley mordaza". Posteriormente, en tiempos de Frei se modificó. Es una ley de la administración Frei. Es decir, la última modificación viene de esta administración.

También quiero recordar -todo esto para los efectos de poder explicar qué se va a modificar- que esta Ley de Abusos de Publicidad dispone que el pago de las indemnizaciones que se deriven de los daños producidos, los afronte el propietario, el concesionario, el impresor y el editor. En otras palabras, no está el director ni el administrador del medio de comunicación.

Esa es la legislación vigente.

En base a eso, ¿qué se propone? Primero, aumentar en un grado las sanciones corporales a los autores de injurias y calumnias cometidas a través de un medio de comunicación social,



Es decir, en este momento la pena es reclusión menor hasta grado medio, 540 días a 3 años. Un grado más sería 3 años 1 día a 5 años.

En seguida, se sanciona penalmente a los que atenten contra la vida privada o pública de una persona, imputen un hecho o acto falso, con una pena que va de 61 días a 3 años y 1 día, más una multa.

Luego, se sanciona penalmente a los que atenten contra el respeto y protección de la honra de la persona y la familia causándole un daño o descrédito injustificado, con una penalidad que va de 61 días a 3 años, igual que la anterior, más una multa.

Y por último, se agrega dentro de los que deben también pagar solidariamente las indemnizaciones por los daños que experimenten las víctimas, a los directores de medios de comunicación y a los administradores.

Estas son las cuatro ideas centrales del proyecto, señor y para él se pide extrema urgencia y reservado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MENDOZA.- En relación con el primer proyecto, ¿es un poco diferente éste en la forma?

La Comisión III tenía algo más que agregar.

Un artículo 2º que sustituya al artículo Nº 284 del Código de Justicia Militar por el siguiente: "El que cometiere injuria contra la bandera, el escudo o estandarte nacionales, sufrirá la pena de prisión en su grado máximo a reclusión menor en su grado medio, y el que de palabra o por escrito injurie u ofenda -aquí viene la modificación- a las Fuerzas Armadas o de Orden o Seguridad Pública, a sus unidades, reparticiones o armas, o a clases o cuerpos determinados de las mismas, sufrirá la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio.". Esto, para concordar la parte pertinente del Código de Justicia Militar con este nuevo proyecto que se refiere a la Ley de Abusos de Publicidad.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Usted está haciendo una indicación para agregarla al Mensaje del Ejecutivo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pido la palabra.

Yo creo que todos hemos estado leyendo la prensa estos días y la reacción de ésta ante el anuncio del Ejecutivo sobre

esta ley.

La he leído detenidamente y le encuentro razón, en parte, a editoriales de prensa, muy respetables, por cierto, que señalan que nunca han sido buenas ni han tenido resultados positivos o los esperados las leyes, diríamos, de pánico.

Ante un hecho puntual acaecido, se reacciona con una ley de un solo artículo, extremadamente drástico, que muy pronto es inaplicable y por esto se desprestigia la ley y aquellos que la dictaron.

Recuerdo y como anécdota lo señalan, todo un cuerpo legal que en su tiempo fue "anticogoteo". Si esa ley se hubiese aplicado, imagínense, habríamos tenido fusilamientos todos los días. Inaplicable, por lo demás.

Después, recuerdo que nosotros mismos sacamos una ley de armas. Hace poco tiempo estábamos discutiendo otra que la dejaba sin efecto totalmente. El portar armas prácticamente daba lo mismo, aunque estuviese prohibido. No había ni multas siquiera. O sea, el péndulo va de un extremo hacia el otro.

Existe además una ley antiterrorista.

Yo creo, honestamente, que en este momento ya sucedió un hecho y no hay razón alguna para adoptar una decisión apresurada. Están bastante caldeados los ánimos. ¿Por qué no esperar un poco para que baje la temperatura, en general? Se estudia la ley que está indicada en la Constitución y que es una ley orgánica completa. Que venga un proyecto completo y que tengamos el tiempo suficiente para ver todos los artículos en forma lógica, estudiar todas las penalidades que aquí se indican con respecto, por ejemplo, a la de asesinar a un hombre o a atropellarlo.

No sé, no tengo idea cómo va a quedar esta ley de abusos de publicidad frente a aquél que atropelló y mató a un niño, corriendo ebrio por la calle o con respecto a robar un animal.

Debe haber una concordancia lógica en la legislación. Si no se llega a eso, es un absurdo.

En un tiempo se castigaba mucho más severamente por robarse una gallina que por asesinar a una persona.

Este es el resultado de leyes dictadas como consecuencia de un hecho puntual.

Creo que es mal momento para legislar sobre esto y cuando se haga, debe hacerse con calma, con la cabeza fría y serena y no en un momento en que las olas están encrespadas.

Que sea un texto completo.

Está por salir el nuevo Código Penal. ¿Cómo va a quedar esto frente al Código Penal? No sabemos.

¿Por qué no esperamos un poco?

Que sea un proyecto completo y, en seguida, se ve eso en relación con el Código Penal. Toda la penalidad tiene que ser, en cierta forma, coherente. Puede que esto sea muy coherente, pero yo no lo he estudiado. No tengo cómo estudiarlo en este momento.

¡De ninguna manera extrema urgencia!

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¡De ninguna manera reservado!

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Yo sería partidario de incorporarlo al sistema a fin de estudiarlo en profundidad, bajándole la urgencia, desde luego, y en el intertanto gestionar para que se mande la ley orgánica para que no se produzca también un rechazo, en circunstancias que está bastante comprometido el Gobierno, porque ha habido discursos presidenciales sobre la materia. Entonces, que no aparezcamos nosotros en una situación opuesta.

Que entre al sistema, lo estudiamos con calma y en el intertanto se gestiona la ley orgánica y nos damos tiempo y no aparecemos rechazando.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo creo que debemos recordar que el sistema político de este país tiene tres elementos fundamentales: el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial.

Filosóficamente el sistema está diseñado en forma tal que el Ejecutivo transforma en acción la legislación que él mismo propone o la legislatura propone.

El sistema Legislativo tiene la obligación, que no puede dejar de cumplir, de ver la parte política de las leyes para que el Ejecutivo pueda aplicarlo con propiedad y pueda, en fin, hacer que el régimen político que se vive sea coherente y armónico.

Por último, el Judicial tiene por objeto castigar al que no cumpla.

En este momento que estamos viviendo, estamos fren-

te a una ley estrictamente política, que no tiene ningún efecto ...

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Técnico.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ...estadístico, ni técnico ni de ninguna especie. Es estrictamente político.

Yo concuerdo con la idea del General Benavides y con el General Matthei de que debe venir la ley orgánica que complementa lo que dice la Constitución sobre la defensa de la honra de las personas que son difamadas por elementos ...

El señor GENERAL MATTHEI.- De acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ...que son parcialmente irresponsables en lo que hacen. Estimo que debemos tratar la ley, no con extrema urgencia, sino con simple urgencia o trámite ordinario y mandarle al Ejecutivo el Mensaje correspondiente diciéndole, señor, hemos estudiado ésto dentro del contexto de la legislación que este año debe estar presente para el perfeccionamiento de la Constitución, que está la ley orgánica sobre abusos de la publicidad, que debe ser modernizada y establecida la penalidad correspondiente de acuerdo con el nuevo Código Penal para que no haya discrepancias entre los distintos aspectos de la penalidad en Chile.

¿Estarían de acuerdo o no?

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo estoy de acuerdo.

El señor GENERAL MENDOZA.- Conforme.

Resumiendo, entonces, ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- La tratamos, la estudiamos y de acuerdo con eso se llegará a una conclusión, que no se sabe aún, pero creo que corresponde que sea una ley orgánica constitucional, que sea armónica con el resto de la penalidad en Chile y con lo que nuestra Constitución dice con relación a la honra de las personas.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Pero a esta iniciativa se le daría el trámite de simple urgencia.

En cuanto a la reserva, ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Totalmente reservado.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- ¿Y en cuanto a las peticiones que podrían venir de estos personajes?

Un señor ASISTENTE.- Esto es interno.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Primero lo estudiamos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Aun cuando sea reservado, pueden venir, se les puede invitar.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- La idea era que se quería aliviar la tensión anunciando que la Comisión iba a invitar en su oportunidad a estas personas que yo mencioné.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

Esa es una idea del Ejecutivo, pero nosotros somos Legislativo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo estoy de acuerdo con eso.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo estoy de acuerdo en que puede venir gente, pero sólo después que nosotros hayamos visto el informe de la Comisión conjunta. Entonces pueden venir los otros personajes.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- ¡Como siempre han venido!

Pero la pregunta es ésta: ¿Podrían requerir del Presidente información en la entrevista de prensa de hoy día?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, claro que puede decirlo. Que le vamos a dar simple urgencia y que lo veremos en forma reservada.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Pero si es reservado, ¿puede hablar el Presidente dentro del sistema éste?, porque va a venir gente y van a venir los periodistas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, claro.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Voy a comunicarle.

Un señor ASISTENTE.- ¿Comisión conjunta?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Comisión conjunta de todas maneras.

El señor GENERAL MENDOZA.- Quisiera insistir en la proposición que hice hace un momento, estrictamente pensando en la concordancia con otras disposiciones legales, porque si se llega a alguna conclusión en esto, no nos olvidemos del Código de Justicia Militar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se incorpora.

El señor GENERAL MATTHEI.- Como este asunto está en mi Comisión, a mi juicio, la Comisión conjunta puede invitar al General Barros Ortiz para que vaya, exponga y se le escuche. Es correcto hacerlo, porque va a iluminar enormemente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En el momento que quiera. Si lo desea antes o sino después, pero yo preferiría después que la Comisión haya informado a la Sala.

El señor GENERAL MATTHEI.- Puede ser que el informe venga muy incompleto al no tener el punto de vista de ellos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo creo que sería mejor que fuese así. Tener el informe absoluto del Ejecutivo y después puede volver a la Comisión, ésta llama a la gente que quiera ...Es mi apreciación. Puede que esté equivocado.

El señor GENERAL MATTHEI.- Puede ser otra cosa.

Que le pidamos un informe por escrito.

El señor ALMIRANTE MERINO.- También.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Y que él venga a exponer.

El señor GENERAL MATTHEI.- Un informe por escrito para que quede constancia y si es necesario, se le llama. Creemos, por la trascendencia de esto, que debe quedar constancia escrita. Y que mientras tanto nos mande una apreciación escrita sobre esto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo sería de opinión de que si viene la gente de la prensa, que venga el Presidente de la Corte Suprema y exprese también sus ideas, porque él tiene la experiencia de cincuenta años de servicios en la profesión, donde ha visto toda clase de delitos de publicidad y de uso de la honra de las personas.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Quería señalar que enfrentado a la situación de pedir al Presidente del Colegio de Periodistas un informe escrito, que es una espléndida idea que va a dejar testimonio histórico, si hay que recordar que habría que pasarle antes el proyecto, ya que él va a informar sobre el proyecto. Y esto lo recuerdo sólo en la medida de la reserva acordada a la tramitación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tenemos que recordar una cosa.

La Constitución establece que debe haber una ley orgánica que complemente lo que dispuso la Constitución sobre lo que es la publicidad y los medios de difusión frente a la honra de las personas y en la forma en que puede ser atacada o no atacada. Y si la Constitución incluso exige que haya una ley orgá-

nica sobre esta materia, estimo que ésta tiene que estar presente y no podemos dividirla en pequeños pedazos, porque posteriormente vamos a tener que retirar esos pedazos para hacer una ley orgánica completa.

El señor GENERAL MATTEHI.- Estoy de acuerdo.

Más aún. Esa ley general anunciada por el Ejecutivo, ¿por qué ha de ser reservada? Eso es lo que no entiendo.

Yo creo que es una ley política, no es un problema tributario ni técnico. Estimo que siendo política, tratar de hacerla en un claustro, es lo más cerrado del mundo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo más negativo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Lo más negativo.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Que el Presidente luego de un lapso le mande el Mensaje, porque él, al ingresar este proyecto al sistema legislativo, anunciaría que el Presidente del Colegio de Periodistas sería invitado por la Comisión respectiva en la oportunidad en que esta materia fuera tratada para escuchar también su opinión.

Eso es lo que quiere anunciar hoy el Presidente como una manera de aliviar la tensión que hay afuera, que es sumamente grande en relación con esta materia.

El señor GENERAL MATTHEI.- Lo primero que habría que hacer es tachar todo el texto del proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Puede anunciarlo, si es para aliviar las tensiones políticas, porque tenemos bastantes, pero antes que eso yo le sugeriría al Presidente comunicar que el proyecto de ley que se mandó va a ser o sería incorporado a la ley orgánica.

El señor GENERAL MATTHEI.- Creo que eso levanta todas las tensiones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, pues.

El señor GENERAL MATTHEI.- Y que se estudiará con calma.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y que se estudiará a futuro. Aquí no se desdice lo que ha hecho. Así no queda mal.

--Diálogos,

El señor GENERAL MENDOZA.- Nosotros también podríamos

invitar al Presidente del Colegio de Periodistas para consultarle qué podría aportar él, sin informarle en qué consiste nuestro proyecto.

¿Qué idea tendría él para evitar estos desmanes de la prensa?

A lo mejor sugiere algo más drástico que lo propuesto aquí y que nadie lo puede asegurar. A lo mejor a ellos les conviene también una legislación seria para que la prensa pueda jugar dentro de márgenes definidos.

Si le preguntamos, usted, como Presidente del Colegio de Periodistas, ¿qué cree que se podría hacer para evitar desmanes en relación con la ley de abusos de publicidad y aún pensando en una ley orgánica futura?

El señor ALMIRANTE MERINO.-Yo quiero dejar claro de que no apruebo ninguna ley -y que quede en Acta- que en alguna forma coarte la libertad de prensa existente en Chile y que no esté suficientemente clara en la Constitución la forma en que la libertad de emitir opiniones y la de informar sin censura previa, como dice la Constitución, ...(no se entienden las últimas palabras de la frase).

Las cosas que nosotros escribimos ...nosotros aprobamos la libertad de emitir opiniones y la de informar sin censura previa en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio, por supuesto, de las cuestiones de los delitos. Así que si nosotros vamos a ponerle ahora, antes de y sin haber una ley constitucional, una cantidad de penalidades, ...

--Diálogos.

El señor GENERAL MENDOZA.- Pero en el caso que hubiesen disposiciones que establecieran que los Juzgados no pueden aplicar una menor, está bien. Pero ahora resulta que le dan un margen demasiado amplio

El señor GENERAL MATTHEI.- En primer lugar, referente a penalidades, cuando ven eso, lo que hacen es sobreseerlo y le dicen que no hay ...¿Por qué? Porque es muy drástica. Si mañana se dice, será pena de fusilamiento y ninguna otra, no habrá ningún fusilamiento.

El señor GENERAL MENDOZA.- Justamente eso es lo que nosotros tenemos que estudiar aquí



El señor GENERAL MATTHEI.- Hasta dónde es aplicable y hasta dónde no lo es.

El señor GENERAL MENDOZA.- Si se pone fusilamiento para el abuso de publicidad, creo que es mucho. Si le ponen unos sesenta y un días ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por eso la Constitución pide una ley orgánica para la aplicación de los criterios que la Constitución establece. Pero no puede ser de que llegue cualquiera y diga lo que se le ocurra.

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Quedamos en que sería simple urgencia, reservado y Comisión conjunta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Se había dicho público.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo dije reservado. ¿Ustedes dijeron público?

El señor GENERAL MATTHEI.- Público.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Público. Conforme

--Diálogos.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Permiso, mi Almirante.

Es público en cuanto al estudio que se va a hacer, pero ¿se difunde, mi Almirante?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Público

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El boletín 192.

Aquí se intenta superar una situación práctica que dice relación con el D.F.L. N° 1. En el Ejército, respecto de los Oficiales de Armas y del personal del cuadro permanente se distingue en este momento entre Caballería y Blindados.

Señala el Mensaje que las necesidades de la guerra moderna han hecho recomendable fusionar ambas cosas, lo que exige la modificación del decreto con fuerza de ley N° 1, donde está la distinción.

Es un proyecto breve y respecto de él se pide extrema urgencia.

Un señor ASESOR.- Mi Almirante, esto se había hecho por un decreto supremo, y como es una modificación al D.F.L. 1 corresponde hacerlo por ley. Es muy simple.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿Cuál es el motivo de la extrema urgencia?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Hay promociones que han salido con este nombre, y al parecer hubo un error al dictarse el decreto supremo que cambió esto. Después se advirtió en la Contraloría que era materia de ley.

Un señor ASESOR.- Es un problema de hechos consumados, mi Almirante, porque hubo un error. Efectivamente, ya se fusionaron los Blindados con la Caballería. Inclusive, hay Comandantes que son de Caballería y están mandando unidades blindadas, o viceversa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Boletín 193-07.

Este Gobierno, mediante diversos decretos leyes, ha ido facultando al Presidente de la República para dictar textos refundidos, lo que ha sido de gran utilidad en la medida en que se han hecho textos refundidos de leyes importantes. Está el decreto ley 1.327 y varios.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Hay varios con títulos, nombres y apellidos en los casos autorizados.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Así es.

El último dictado es el 3.656 que terminó el 5 de enero de este año. Este trabajo es muy técnico y lo está ejecutando gente de la Contraloría, y hay diversos proyectos que están funcionando pero que no pueden operar porque se venció el plazo que tenían.

Ahora se está pidiendo una prórroga a contar de la fecha de vencimiento, cinco de enero, y se solicita simple urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Las facultades que hemos dado han sido para dictar, por ejemplo, textos refundidos de la ley 2.454, de la ley 6.180, etcétera, y no textos refundidos de todas.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Aquí tengo el último. Dice lo siguiente: "Facúltase al Presidente de la República, por el plazo de un año contado desde el cinco de enero de 1981, para que fije textos refundidos de cuerpos legales, coordine y sistematice las respectivas normas, y para este efecto incorpore ...". O sea, habla en general.

Un señor ASESOR.- Perdón. Convendría que leyera todo el texto por ser importante la lectura completa del artículo con el objeto de ver cuáles son exactamente las facultades que se confieren al Presidente de la República.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- "Facúltase al Presidente de la República por el plazo de un año contado desde el cinco de enero de 1981, para que al fijar textos refundidos de cuerpos legales pueda coordinar y sistematizar las respectivas normas y, para tal efecto, incorporar las modificaciones y derogaciones de que hayan sido objeto tanto expresa como tácitamente; incluir los preceptos legales que las hayan interpretado; reunir en un mismo texto disposiciones directa y sustancialmente relacionadas entre sí que se encuentren dispersas; introducir cambios formales, sea en cuanto a su redacción, titulación, ubicación de preceptos y otros de similar naturaleza, pero sólo en la medida en que sean indispensables para la coordinación y sistematización.

"Dichos textos podrán llevar o no número de ley o decreto ley.

"En el ejercicio de estas facultades el Presidente de la República contará con todas las facultades necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos anteriormente indicados, pero ellas no podrán importar en caso alguno la alteración del verdadero sentido y alcance de las disposiciones legales vigentes."

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Conforme?

¿Lo calificamos con simple urgencia u ordinario?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Es urgente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Simple urgencia.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- ¿Difusión, mi Almirante?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Público.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Todos los proyectos a que me referiré a continuación no tienen calificación de urgencia. Son ordinarios.

El primero tiene por objeto modificar una pensión otorgada a don Héctor González González, funcionario a honorarios de la Fuerza Aérea, quien tuvo un accidente que le produjo una inutilidad de segunda clase. Como no era de planta ni a contrata, hubo necesidad de dictar una ley que le dio esa pensión de inutilidad de segunda clase. Sin embargo, en el decreto ley que le dio esta pensión se dispuso que debía pagarla la Subsecretaría de Aviación. Como esa Subsecretaría no tiene dinero para éllo y lo normal es que lo cancele la Subsecretaría de Hacienda, se pide el cambio de imputación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Conforme?

Ordinario y público.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Boletín 182-06. En él se trata de otorgar la carta ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ordinario y público.

El señor GENERAL MATTHEI.- De acuerdo. Creo que incluso podemos leerlo cada uno y ganar tiempo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Boletín 194: dictar para Carabineros lo que ya existe para las Fuerzas Armadas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ordinario y público.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Modificación al Estatuto Administrativo, boletín 195.

El señor GENERAL MATTHEI.- En el fondo todos son ordinarios.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ordinario y público.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Lo siguiente se refiere a una situación excepcional.

# SECRETO

El año pasado, al dictarse la ley 18.015 se estableció respecto de los ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ordinario y público también.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Respecto del boletín 197 interesaría determinar el grado de publicidad. Por eso, si lo desea, doy una explicación adicional.

El año pasado la Junta de Gobierno dictó la ley 18.015 que aplica la disposición 24 transitoria de la Constitución Política, precepto que permite al Presidente de la República tomar determinadas medidas en materia de publicidad y de libertad personal cuando hay situaciones de emergencia.

Así fue como en este cuerpo legal se establecieron determinadas sanciones al quebrantamiento. Por ejemplo, a quien se arrancaba del lugar donde estaba relegado, etcétera.

Dentro de las normas allí dictadas se dijo que frente a infracciones a materias que dicen relación con la libertad de información se aplicaba una multa, pero administrativa. La ley dijo que la multa tendría carácter administrativo. En ese momento la Junta pensó en lo relativo a materia de información, problemas políticos, etcétera.

Sin embargo, al haberse establecido que la multa era de carácter administrativo en un proceso criminal por infracción a la ley se armó un tremendo problema en los Tribunales y, por eso, el Ejecutivo pide ahora una modificación que da a esta multa la condición de delito y aclara quiénes deben reputarse autores de esos delitos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme. Ordinario y público, salvo que le quieran dar mayor urgencia.

El señor GENERAL MATTHEI.- Como viene.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En el boletín siguiente se pide delegar atribuciones legislativas en el Presidente de la República para modificar los estatutos, funciones, financiamiento, dirección y administración de la Editorial Jurídica de Chile, o derogar los preceptos legales que le son aplicables.

Esta Editorial se rige por la ley 8.737 y, al tenor de lo señalado, se desean facultades delegadas para modificar los estatutos, sus funciones, su financiamiento y su dirección, y estas

# SECRETETO

normas, dice el Mensaje, serían acordes con las políticas del Su premo Gobierno.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ordinario y público, y después de su estudio veríamos si se aprueba o no se aprueba.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ordinario y público.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En el boletín 199 se recoge una idea dada en sesión de Junta en una oportunidad: cuando hay Tratados largos, muy extensos, publicarlos a través de una transcripción en la Contraloría. Lo que se ha hecho en normas excepcionales, ahora se convierte en ley.

El boletín 200 se refiere a un Convenio complementario Chile-OEA.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ordinario y público.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El boletín 201 se refiere a otro Convenio entre Chile y la O.S.M., Organización Mundial de la Salud.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No tiene urgencia. Por lo tanto, ordinario y público.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El boletín 202-10 también atañe a un Convenio que modifica el estatuto de la Comisión Latinoamericana de la Aviación Civil que integra la OACI.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ordinario y público.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Asimismo, el boletín 203-10 contiene otro Convenio entre la Unión Internacional de Telecomunicaciones y el Gobierno de Chile.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Igual: ordinario y público.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El boletín 204-12 efectúa modificaciones a la Ley de Saneamiento de la Pequeña Propiedad.

El señor ALMIRANTE MERINO.- También ordinario y público.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por otra parte, hay varios oficios del Presidente de la República.

En primer término, el Presidente pide que sea retirado el boletín 155-08, modificación a la ley sobre Comisión Chilena de Energía Nuclear.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

SECRETATO

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Asimismo, el Primer Mandatario pide retirar el proyecto contenido en el boletín 2426-11. Es una expropiación en favor del Servicio Nacional de Salud del Fundo Quebrada Verde de Valparaíso.

La iniciativa está radicada en la Segunda Comisión y hay discrepancia de opiniones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- También el Presidente pide retirar el proyecto del boletín 2785-09 A, que está en la Tabla de hoy. Está discutido en idea de legislar y por tercera vez no hay acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Después, respecto del boletín 152-02, relativo a un proyecto que modifica la ley orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y que ya fue informado por la Comisión específica y está en estado de Tabla, el Presidente de la República formula una indicación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se incorpora al texto y lo ve la Comisión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- O sea, el proyecto vuelve a Comisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La Comisión Legislativa Segunda pide prórroga de 20 días hábiles, a contar del 11 de enero de 1982, para el estudio de dos proyectos; es decir, prácticamente desde ahora.

El primero modifica el régimen de los médicos estatutarios sujetándolos a la condición de funcionarios de confianza del Presidente de la República, y el otro pone término a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos.

Para éstos la Comisión Legislativa Dos pide una prórroga de veinte días en la forma indicada.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

Por supuesto, ese conforme en el oficio rige a partir del 16 de marzo y no del 11 de enero.

BOLETIN

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El señor Presidente de la Tercera Comisión Legislativa solicita Comisión conjunta para un proyecto que agrega nuevos regímenes previsionales al decreto ley 3.501 y corrige algunos errores. Está en la Segunda Comisión Legislativa, y se solicita comisión conjunta para este efecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Por qué lo pide la Tercera y no la Segunda, que lo tiene?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La Tercera pide que el proyecto que está viendo la Segunda Comisión se trate en Comisión conjunta por la utilidad que tiene la centralización, señala el señor Presidente, en un solo organismo de la información que el Ministerio proporcione a la Comisión específica. En este caso la proporcionaría a todas las Comisiones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- También el señor Presidente de la Comisión Legislativa Tercera pide Comisión conjunta para un proyecto radicado en la Cuarta Comisión Legislativa que modifica el monto de la asignación por cambio de residencia en el extranjero del personal de las Fuerzas Armadas y establece que las remuneraciones del personal comisionado al extranjero se devengarán quince días antes de la fecha del inicio de la comisión. El boletín es el 180.

Reitero: el proyecto está en la Comisión Legislativa Cuatro y el señor Presidente de la Tercera Comisión solicita Comisión conjunta por razones similares a las anteriores.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MENDOZA.- Conforme. No hay inconveniente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El Presidente de la Confederación Gremial Nacional del Transporte de Pasajeros de Chile hace una presentación a la Junta de Gobierno pidiendo que se estudie por ella un cambio a la legislación vigente respecto de seguros de automóviles, para excluir del seguro a los propietarios de movilización colectiva manteniéndolos en el ISE.



El señor ALMIRANTE MERINO.- El Ministerio correspondiente debe ver eso. ¿Están de acuerdo?

Pasa al Ministerio para que lo estudie y proponga. Yo no estoy de acuerdo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En seguida, doy cuenta de que en el curso del mes de enero de este año se produjo una situación sobre la cual deseo informar a la Junta, relacionada con dos leyes: una la relativa a letras de cambio que, al publicarse en el Diario Oficial, se incurrió en 69 errores. Y después, al publicarse la Ley de Concesiones Mineras, se incurrió en 9 errores.

En mi organismo, la Secretaría de Legislación, tengo establecido un sistema de control: aparece el Diario Oficial y se verifica el error.

Llamé al Diario Oficial, representé esta circunstancia, se superó lo de la ley de letras de cambio; pero en cuanto a la de concesiones mineras, ley que había ido navegando hacia el exterior por las inversiones, al hacerse la rectificación en el Diario Oficial se incurrió ahí en seguida en nuevos errores.

Como en un momento determinado la situación apareció caótica, me permití enviar un oficio al Ministro del Interior, de quien depende el Diario Oficial, denunciando estos hechos y pidiendo la instrucción de un sumario.

Me contestó el Ministro del Interior diciéndome que esa Secretaría de Estado comparte lo expuesto por el Secretario de Legislación y que ha ordenado una investigación en el Diario Oficial y que procederá a tomar las medidas que sean necesarias.

La gestión fue útil porque no ha habido más errores en materia de leyes.

En seguida, señor Almirante, hay una situación que no es usual.

Periódicamente la O.I.T. está efectuando modificaciones de sus resoluciones. Una de ellas fue la 162, en la cual se hicieron algunas recomendaciones sobre trabajadores de edad.

El Ministerio del Trabajo, al conocer de esta resolución, informó al Ministro de Relaciones Exteriores que ella era contraria a la legislación chilena en la medida en que consignaba normas distintas. Pero, por otro lado, el régimen de la O.I.T.

establece lo que se llama el sistema de la sumisión: cuando viene una recomendación, debe el Ejecutivo poner la resolución en conocimiento del Legislativo sin que se pronuncie.

De tal manera que el Ministerio de Relaciones Exteriores remite acá los antecedentes informando de esta situación, pero recomendando que no se le dé curso; es decir, que no se la tramite, que se deje archivada en atención a que contiene aspectos que van más allá del estado actual de desarrollo de la legislación laboral y de seguridad social de nuestro país.

Pregunté personalmente al encargado de tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores qué era específicamente lo que deseaban, y era que se diera por recibida y se archivara para cumplir con el trámite de sumisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Naturalmente, se contestaría.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Únicamente se acusaría recibo.

Un señor ASESOR.- En las Comisiones hay en estudio un proyecto relativo a quiebras. Es bastante extenso, hay más de 400 artículos y aparece conveniente una Comisión conjunta para su estudio a fin de ganar tiempo, porque de lo contrario se prolongaría bastante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La nueva Ley de Quiebras. La empezamos a ver a fines del año pasado.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Terminó la Cuenta, mi Almirante.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- ¿En qué quedó lo de la O.I.T.?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Entiendo que el acuerdo fue el siguiente: se recibe, se archiva y se acusa recibo del documento enviado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No pasa a Comisión.

En lo concerniente a la Ley de Quiebras, ¿estaríamos de acuerdo en que fuera a Comisión conjunta?

# SECRET

Conforme, y se notifica a todas las Comisiones que la Ley de Quiebras se tratará en Comisión conjunta a partir de la próxima semana.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Bien, señor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pasamos a la Tabla.

## TABLA

1.- PROYECTO DE ACUERDO SOBRE CONCESION DE PERMISOS A RADIOAFI-  
CIONADOS DE CHILE Y REPUBLICA DOMINICANA PARA OPERAR ESTA -  
CIONES DE RADIO (BOLETIN 128-10).

---

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Relator es el doco  
tor don Augusto Schuster.

El señor RELATOR.- Se eleva a consideración de la Excma.  
Junta de Gobierno el proyecto que aprueba acuerdo sobre concesión  
de permisos a radioaficionados para operar sus estaciones en el  
territorio de las partes firmantes cuyo origen es un Mensaje de  
S. E. el Presidente de la República y que fue suscrito por los Go  
biernos de Chile y de la República Dominicana el 17 de julio de  
1981 por medio de Notas Reversales.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay alguna observación de  
las Comisiones?

Si no hay, se aprueba.

--Se aprueba el proyecto.

2.- PROYECTO DE LEY QUE DICTA NORMAS SOBRE PRENDA SIN DESPLAZA -  
MIENTO, DE GENERAL APLICACION, Y DEROGA LEY N° 5.687, SOBRE  
CONTRATO DE PRENDA INDUSTRIAL (BOLETIN 2433-07).

---

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el Rela-  
tor.

El señor RELATOR.- Con la venia de Su Excelencia, me  
corresponde relatar el proyecto que dicta normas sobre prenda sin  
desplazamiento, de general aplicación, y deroga la ley 5.687, so  
bre prenda industrial.

SECRET

Previamente debo hacer presente a US. que en la sesión de Junta de 29 de septiembre de 1981 ya se conoció un texto de este proyecto, acordándose en esa oportunidad que volviera a la Comisión conjunta que lo examinó con el fin de hacerse cargo de las diversas observaciones que en esa ocasión planteó la señorita Ministra de Justicia en base a un informe elaborado por la Comisión de Estudio y Reforma del Código de Comercio.

El texto que ahora se presenta a US. es en esencia el mismo traído anteriormente con muy pequeñas modificaciones.

Para aclarar la relación quisiera referirme a tres puntos fundamentales. El primero dice relación con la diferencia entre el texto del Ejecutivo en la materia esencial de la tradición como institución del derecho real de prenda.

El segundo se refiere a las dudas sobre la conveniencia de derogar la prenda industrial, y el tercero concierne a algunas omisiones que presentaba el proyecto del Ejecutivo y que, en consecuencia, no fueron tratadas por el texto que se presenta a US. y que son absolutamente necesarias para evitar algunos problemas que posteriormente pueda significar la aplicación de esta ley.

El primer punto consiste en las diferencias esenciales con el proyecto del Ejecutivo.

Al examinar la opinión de la Comisión de Estudio y Reforma del Código de Comercio, la Comisión Legislativa partió de dos principios esenciales que quisiera señalar a US.

El primero es que las instituciones jurídicas son una creación intelectual del hombre y deben estar al servicio de las relaciones del hombre y de los problemas socioeconómicos.

Y el segundo es que, siendo las instituciones jurídicas una creación intelectual del legislador, en ocasiones éstas norman una situación de acuerdo a lo que la realidad es, y en situaciones crean ficciones o artificios para hacer posible una mejor relación jurídica entre las personas.

En el caso de la prenda se da esta situación en forma clara y categórica. Mientras la prenda civil general regida por el Código Civil regla la institución sobre la base de lo que es la realidad; es decir, se perfecciona el contrato con la entrega

de la cosa mueble que se da al acreedor para la seguridad de su crédito y éste pasa a tener el derecho real mediante su relación directa con la cosa, que es lo que caracteriza la esencia del de recho real, las prendas sin desplazamiento, considerando entre éstas la prenda industrial, la prenda agraria y ésta sobre la cual ahora se legisla, recurren a una ficción, a un artificio que significa el que el modo de adquirir este derecho real, la tradición del derecho real es mediante una inscripción de acuerdo a lo que se ha venido aplicando hasta la fecha.

Ahora bien, la Comisión, en el texto actual que se pre senta, ha estimado que es suficiente la escritura pública como solemnidad del contrato y del modo de adquirir el derecho real de prenda, porque dentro de las dos ficciones existentes --la ficción de la necesidad de un registro y el artificio de señalarlo--, por las razones que daré es preferible esta solución que da la Co misión informante. Para ello, séame lícito señalar cuáles han si do los argumentos de la Comisión de Estudio y Reforma del Código de Comercio.

En primer lugar, la Comisión da un argumento de tipo histórico. Dice que el aprobar el proyecto en el texto de la Co misión conjunta significaría regresar a más de 100 años atrás, porque si bien la ley de prelación de créditos aceptaba la escri tura pública como una forma de preferencia, fue abandonada la ley en 1854 y en el Código Civil.

El segundo argumento es uno de tipo jurídico y dice relación con el hecho de que para que se constituya el derecho de prenda es necesario que el deudor sea desposeído mediante la entrega que hace de la prenda, o que se inscriba ésta en el registro porque eso sirve de publicidad para analizar la situación fi nanciera y la posibilidad de cumplimiento de este deudor frente al resto de los terceros.

La Comisión estimó que, respecto del argumento históri co, existía el principio de que las instituciones jurídicas deben adaptarse a las necesidades actuales, y no las necesidades o las relaciones humanas a las instituciones jurídicas; que la situación era legislar sobre una necesidad del momento.

En segundo término, la circunstancia de que en 1854 se haya cambiado y se haya eliminado la escritura pública como cau sa u origen de una prelación o de una preferencia en el pago no

significa que en el hecho existan actualmente innumerables preferencias que ni siquiera constan en una escritura pública e, incluso, basta probarse por otros medios. Por ejemplo, los gastos de última enfermedad o de fallecimiento de un causante, el crédito que tiene el Fisco respecto de los impuestos, el crédito que tienen las instituciones de previsión respecto de las cotizaciones previsionales, en que basta un acto de la propia autoridad, de acuerdo con la ley 17.322, para que exista esa preferencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El crédito en la quiebra.

El señor RELATOR.- En tercer lugar, respecto de la argumentación de tipo jurídico en cuanto a que respecto de determinados bienes se puede aplicar una preferencia de pago y para que ello ocurra se exige la entrega material o la inscripción, tampoco es un dogma de fe absoluto puesto que la propia Comisión de Estudio y Modificación del Código de Comercio se encarga de señalar algunas excepciones que están contenidas en el propio Código de Comercio.

Por otra parte, en la Comisión nos pareció que la inscripción es una mera ficción y que en algunas ocasiones, y de acuerdo a la estructura que se pudiera dar a los registros, puede servir realmente como una publicidad efectiva, y que en otras oportunidades no constituye publicidad ninguna.

Estimó la Comisión que en el caso concreto que se plantea, por tratarse de bienes muebles de cualquier naturaleza, con la excepción de los muebles que guarnecen la casa habitación, y señalándose que el registro en que debe inscribirse de acuerdo con el proyecto del Ejecutivo esta prenda especial sin desplazamiento es el del domicilio del deudor, difícilmente este registro iba a poder ser una publicidad real para que los terceros tomaran conocimiento de ello, por varias razones: primero, las personas suelen cambiar de domicilio con enorme frecuencia; además, el domicilio de una persona puede ser uno o más; finalmente, en un determinado contrato y ante el propio contrato de prenda podrían las partes acordar un domicilio de carácter convencional distinto del real. De tal manera que difícilmente pueden los terceros tener un conocimiento real; o sea, difícilmente esta ficción puede servir de publicidad.

En ese evento, la Comisión consideró entonces necesario insistir en el punto de que fuera la escritura pública el artificio en que se entiende adquirido el derecho real de prenda.

Por eso, reitero, insistió en el punto.

El segundo punto que deseo señalar y que la Comisión consideró fue la derogación de la ley 5.687.

Sobre la materia, presentó a consideración de US. un proyecto en que aparece derogándose ese cuerpo legal, pero la verdad es que no se divisa una razón real para efectuar tal derogación, máxime que las otras prendas especiales, o prendas sin desplazamiento, como la prenda de la ley de compraventa de cosas muebles a plazo, se mantienen. De manera que no se divisa la utilidad pública de derogar realmente esta ley, y sí se divisan algunas dificultades que el proyecto no contiene.

Por ejemplo, si se mantiene la derogación de la ley es necesario incorporar una norma que diga relación con qué ley se aplica en el caso de la ejecución forzosa de la prenda, puesto que derogada la ley no se aplicarían las disposiciones que esta misma ley contiene respecto de ejecución forzosa de la prenda, toda vez que el artículo 22 de ella es de efecto retroactivo; la ley es clara de que no se entienden incorporadas las leyes procesales en el contrato respectivo. Es una excepción a este principio.

Finalmente, deseo referirme a algunas omisiones que presenta el proyecto del Ejecutivo y por esta razón no tratadas por la Comisión.

Ocurre que en las prendas sin desplazamiento, y así se estatuye en la ley 4.702, de prenda en compraventa de bienes muebles a plazo, y en la ley de prenda industrial, se legisla en forma expresa respecto de la colisión de derechos que se presentan entre el arrendador, que tiene un derecho legal de retención, y el acreedor prendario de prenda sin desplazamiento. Esta posibilidad sólo puede darse en las prendas sin desplazamiento. No se da en la prenda civil porque en ésta, al entregarse la cosa, no existe esa colisión de derechos.

Por lo tanto, las normas supletorias de la prenda y de la hipoteca no rigen esta situación; de tal manera que pareciera necesario incorporar una norma que dice relación con este punto.

Por último, también en el juicio de realización de prenda la Comisión estimó necesario aprobar la idea del Ejecutivo, pero realmente existen especialmente en la ley sobre prenda indus-

trial algunas normas de juicio ejecutivo o realización de la prenda que podría ser conveniente incorporar, como es el limitar las excepciones que pueden interponerse en este juicio; limitarlas sólo a la excepción de pago, a la excepción de revisión de deuda y a la prescripción, porque así se legisla en las prendas especiales.

También hay una norma respecto de tercería que podría ser conveniente y que la Comisión no analizó por la razón señalada de que no venía en el texto del Ejecutivo.

Es todo cuanto, en términos generales, puedo relatar a US. y, si así lo dispone, podría entrar a examinar cada una de las disposiciones de este proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En todo caso, salvo otra opinión, creo que este proyecto debe volver a Comisión por cuanto, al derogar el registro, se deroga el registro de la ley de prenda industrial que está vigente. Quedaría automáticamente derogado, salvo que se reponga este artículo.

Por lo tanto, soy de opinión, salvo mejor parecer, que vuelva a Comisión y se incorpore y se mantenga la legislación sobre registro de prenda industrial y se ponga de acuerdo con el resto del texto de la ley.

¿Estarían de acuerdo?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Tengo entendido que existe alguna urgencia por esta ley que tiene bastante tiempo en el sistema.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Mi Almirante, este proyecto lo vio la Comisión Segunda y se estudió en Comisión conjunta. Se podría ver en una sola sesión y proponerlo a la próxima Junta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Inclusive, tenía un artículo 26 sustitutivo, pero esta norma no era suficientemente explícita como para mejorar el texto en otras modificaciones que se hicieron en la proposición del Ejecutivo.

--Hay diversos diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El proyecto vuelve a Comisión. Si está listo se ve en la próxima sesión. Si no, en la siguiente, pero no se le da urgencia, sino despacho inmediato.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- De manera que la



próxima sesión sería solamente para ver este punto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tenemos reunión el próximo martes.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Sí, pero para ver específicamente esto que estudiarán ahora.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, claro, nada más que es to.

--El proyecto vuelve a Comisión.

3.- PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE Y MODIFICA DISPOSICIONES LEGALES QUE INDICA RELACIONADAS CON LA LEGISLACION AGRARIA (BOLETIN 150-01).

El señor RELATOR.- Con la venia de US., para una mejor relación de esta iniciativa legal procederé a explicarla brevemente artículo por artículo debido a que trata aspectos bastante diversos, aunque siempre tienen cierta conexión entre sí.

Por el artículo 1° se trata de resolver lo siguiente.

Mediante el decreto con fuerza de ley 278, de Agricultura, del año 1979, se traspasaron al Servicio Agrícola y Ganadero todos los predios rústicos que en su tiempo pertenecieron a la Corporación de la Reforma Agraria y posteriormente a la ODENA, Oficina de Normalización Agraria. Al mismo tiempo, se traspasaron al Servicio, o se le asignaron, las funciones que tenían estos organismos en lo referente al destino que debe darse a estos bienes.

Ahora bien, tanto la Corporación de la Reforma Agraria como la Oficina de Normalización Agraria contaban con la atribución para utilizar un sistema especial y simplificado de escrituración y de inscripción para enajenar estos bienes, y el Servicio Agrícola y Ganadero no dispone de esta facultad por no haberse sele asignado la función respectiva.

Por lo tanto, el objeto del artículo 1° de la iniciativa legal en estudio es emplear un sistema muy similar, que tiene como característica el hecho de que desaparece la intervención del notario y que el acto de enajenación o de transferencia se

efectúa mediante un acta expedida por el Director Ejecutivo del Servicio y autorizada por el Fiscal del mismo.

La diferencia que hay entre este sistema y el que tenía la CORA es la siguiente.

En el caso del proyecto, se innova sólo en lo que se refiere a la forma de la escritura pero no en las inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces. En segundo lugar, el sistema se aplicaría no sólo a las asignaciones, sino que a todas las enajenaciones de los bienes a que he hecho referencia, con excepción de los terrenos de secano que se rigen por el decreto ley 2.247, de 1978.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Alguna observación al artículo 1°?

¿Ninguna?

Aprobado.

El señor RELATOR.- Por el artículo 2° se pretende resolver el siguiente problema, se pretende mejorar la situación que existe en el siguiente caso.

El decreto ley N° 2.405, de 1978, otorgó el carácter de crédito fiscal a los saldos de precios de las parcelas que se vendieron o que se asignaron por la Caja de Colonización Agrícola o por la Corporación de la Reforma Agraria.

Estas normas no son aplicables a las enajenaciones que efectúa el Servicio Agrícola y Ganadero de los mismos bienes a que se refiere el artículo 1°. De ahí que resulta conveniente establecer una norma similar a la contenida en el decreto ley 2.405 que, en síntesis, dispone lo siguiente: que los saldos de precios de estas enajenaciones ingresen al Fisco, que se cobren de acuerdo a las normas que rigen para el cobro de las contribuciones de bienes raíces y que gozan del privilegio de primera clase para los efectos de la preferencia en el pago que se hace efectivo sobre los bienes del deudor en el caso de quiebra o de concurso. Ello permitiría a los adquirentes de estos bienes hipotecarlos, porque el Fisco quedaría completamente salvaguardado en cuanto a sus créditos.

Ese sistema se aplicaría tanto a los bienes a que se refiere el artículo 1° como a aquellos terrenos de secano regidos por el decreto ley 2.247.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Alguna observación?

Aprobado.

El señor RELATOR.- Por el artículo 3° se establece un sistema especial de inscripción en los registros conservatorios de bienes raíces de los instrumentos y actuaciones que deriven de la aplicación de la ley sobre protección de indígenas.

Las más importantes innovaciones que contiene el proyecto en relación con el régimen común de inscripciones consisten en las siguientes.

Según el proyecto, las inscripciones se efectuarán incorporando formularios de los actos respectivos a los registros del Conservador sin necesidad de que se hagan extractos de dichos documentos por escrito en tales registros. Asimismo, tratándose de las prohibiciones que afectan a los predios, no se señalarán los deslindes ni tampoco se hará cuando se trate de inscribir servidumbres constituídas por las sentencias que se dicten en estos juicios.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿No hay observaciones?

Aprobado.

El señor RELATOR.- Por el artículo 4° se pretende otorgar una facultad discrecional al Director Ejecutivo del Servicio Agrícola y Ganadero para proceder a la liquidación de las Sociedades Agrícolas de Reforma Agraria denominadas SARAS, debido a que en la actualidad no existen los antecedentes contables que serían necesarios para proceder a estas liquidaciones en una forma absolutamente regular.

La disposición pretende solucionar este problema, que es bastante grave en la actualidad y en la práctica, estableciendo tres normas fundamentales: primero, la facultad discrecional del Director Ejecutivo para proceder a la liquidación con los antecedentes con que cuente; segundo, eximir al Director de las responsabilidades y obligaciones que recaen sobre los partidores de bienes hereditarios, a lo que actualmente estaría afecto el Director por una disposición de la ley vigente, y en tercer lugar, se da un efecto retroactivo a la norma en atención a que ya se ha procedido a la liquidación de varias SARAS.

Debo hacer presente que, aun cuando se dispongan estas normas y esta facultad discrecional, los derechos de las perso -

nas que resulten afectadas por las liquidaciones no quedan en el aire puesto que siempre pueden recurrir a los procedimientos comunes y ante la justicia para reclamar y hacer valer sus derechos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿Observaciones?

Se aprueba.

El señor RELATOR.- Respecto del artículo 5°, se trata de una cosa muy sencilla.

El Servicio Agrícola y Ganadero tiene la facultad para cancelar las hipotecas y demás gravámenes, interdicciones y prohibiciones que afectan a los bienes inmuebles de las tierras asignadas en general y a otros predios.

El único objeto de la disposición es ampliar esta facultad para hacerla aplicable a los gravámenes que se hubieren establecido respecto de bienes muebles, puesto que en algunos casos se han reemplazado bienes muebles; por ejemplo, maquinaria agrícola, con gravámenes de prenda y no existe ninguna disposición legal que le dé autoridad para alzarlos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿No hay observaciones?

Aprobado.

El señor RELATOR.- El artículo 6° tiene por finalidad eliminar las limitaciones que actualmente existen en relación con los contratos de arrendamiento y de mediería que celebren los asignatarios de tierras o los adjudicatarios de parcelas, tratándose de disoluciones de cooperativas de reforma agraria.

De acuerdo con la legislación vigente, estas personas pueden celebrar tales contratos sólo por el término de dos años, prorrogables por una sola vez. Lo que hace el artículo 6° de la iniciativa es derogar las normas que establecen estas prohibiciones o limitaciones. La justificación para ello, brevemente, es la siguiente.

En primer lugar, se ha tenido presente que los asignatarios, en una gran mayoría, no están en condiciones de explotar las tierras y que para ellos resulta más conveniente arrendarlas y dedicarse a otra cosa en algunos casos, cosa que no pueden ha-

cer más que con las limitaciones que establece la ley. En segundo término, la norma limitativa impide que se efectúen inversiones importantes por los arrendatarios, porque nadie hará inversiones por cuatro años a lo sumo. Y, por último, ocurre que una de las razones por las cuales se estableció esa limitación fue porque cuando se dictó el decreto ley 3.262, sobre la venta de parcelas, se quiso evitar que por medio del arrendamiento a largo plazo se establecieran contratos simulados de enajenación.

Por esa razón desaparece, por el hecho de que el mismo decreto ley 3.262 permite la enajenación de parcelas en estas condiciones. De manera que desaparecen los motivos por los cuales se estableció.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Observaciones?

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Nosotros estamos de acuerdo con la redacción, pero había una observación de la Comisión Cuatro. No sé si la mantendrán.

El señor CDTE. ERLBAUM, INTEGRANTE IV COMISION.- Sólo habría que modificar el inciso segundo del decreto ley 3.262 al cual se hace referencia, con lo cual queda absolutamente libre todo lo que es arrendamiento.

El decreto ley 3.262, que se cita en referencia en el proyecto en este momento en estudio, dice en su inciso segundo: "Se prohíbe igualmente, respecto de los predios y demás derechos a que se refiere el inciso anterior, la celebración de cualquier otro acto o contrato que por su aplicación práctica tenga por objeto privar al asignatario o adjudicatario de la explotación personal, uso, goce, tenencia o administración de su predio". Ahí habría que insertar una frase que, en otras palabras, diga: "Esta prohibición no se aplica a los contratos de arrendamiento".

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Conforme, mi Almirante, y sugiero darle la siguiente redacción: "Esta prohibición no se aplica a los contratos de arrendamiento, los que podrán celebrarse libremente".

El señor ALMIRANTE MERINO.- La Cuarta Comisión podría redactar la indicación y entregarla al Secretario de Legislación.

¿Estarían de acuerdo en que se insertara en esa parte? Así, dejamos firmada la ley.

Conforme, a pesar de que, en mi opinión, el texto es perfectamente claro en cuanto a que al declarar extinguidas las prohibiciones están todas extinguidas.

Se aprueba el artículo 6° con observaciones.

El señor RELATOR.- En cuanto al artículo 7°, en la actualidad y en virtud del decreto ley 3.516, el Servicio Agrícola y Ganadero puede enajenar las tierras que le fueron transferidas y a que me referí anteriormente sin necesidad de inscribirlas a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces. Se quiso evitar un trámite innecesario.

Ahora el proyecto mantiene este sistema, pero se hace un agregado en el sentido de que cuando se efectúe una transferencia de uno de estos bienes se anote al margen de la inscripción anterior el hecho de que el bien objeto del contrato pertenecía al Servicio Agrícola y Ganadero.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay observaciones?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Tengo una observación, señor. La di a conocer a los señores Asesores Jurídicos y dice relación sólo con un problema muy técnico.

Como muy bien dijo el Relator, el artículo 7° del decreto ley que se cita en este artículo 7° establece que el Servicio Agrícola y Ganadero no está obligado a efectuar la inscripción respectiva en relación con lo que le ha llegado de la ODENA.

Eso es lo que prescribe el actual artículo 7°, pero en la proposición se sugiere agregar un inciso segundo que dice: "Al inscribirse las transferencias a que se refiere el inciso anterior", con lo cual se está dando por supuesto como que se debiera hacer una inscripción, que no se está exigiendo.

Como éste es sólo un problema formal, he sugerido reemplazar en el artículo 7° del proyecto la siguiente frase: "Al inscribir las transferencias a que se refiere el inciso anterior", por la siguiente: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, al practicarse las inscripciones de dominio de los terrenos que el Servicio Agrícola y Ganadero transfiera a terceros"; y luego sigue: "los conservadores..."

El señor RELATOR.- En mi opinión, no creo que exista una contradicción de orden jurídico; o sea, no le veo problema a la forma en que está actualmente el proyecto sometido a la consideración de la Junta. Pero sí estoy de acuerdo con el señor

Secretario de Legislación en que la fórmula por él propuesta es mucho más clara y precisa. De manera que, a mi modo de ver, se ría conveniente hacer el cambio correspondiente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En buenas cuentas, no existe la obligación de inscribir la transferencia que proponía el inciso anterior.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En el inciso anterior no hay obligación. Por eso debe cambiarse la redacción.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿De acuerdo?

Aprobado con observaciones.

El señor RELATOR.- El artículo 8° tiene por objeto reemplazar el artículo 5° del decreto con fuerza de ley 294, del año 1960, que es la ley orgánica del Ministerio de Agricultura y que permite al Ministro del ramo celebrar convenios bajo ciertas condiciones.

El propósito de la disposición contenida en el artículo 8° del proyecto es simplificar el trámite para la celebración de estos convenios sin alterar la finalidad de los mismos. Los aspectos que se simplifican son los siguientes.

Según la norma contenida en el artículo 8° de la iniciativa legal en estudio, no se exige una autorización previa del Presidente de la República como lo hace la ley actual.

En segundo lugar, tampoco se exige que en la autorización que otorgue el Presidente de la República se señalen todas las modalidades, menciones y requisitos de los convenios que se celebraren e, incluso, que se inserte el convenio en el decreto respectivo.

La intención es simplemente poder agilizar el procedimiento por el cual el Ministro de Agricultura puede celebrar este tipo de convenios.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay alguna observación?

Aprobado.

¿Está enfermo el Ministro de Agricultura?

El señor SUBSECRETARIO SUBROGANTE DE AGRICULTURA.- Se encuentra en Valparaíso, señor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Aprobado.

El señor RELATOR.- Por último, el artículo 9° sólo tiene por objeto salvar un error.

El señor ALMIRANTE MERINO.- "Artículo anterior" en vez de "inciso anterior".

El señor RELATOR.- Claro, porque se trata de la ley de protección indígena, y ahí se cometió un error.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Dígame al Ministro que cuando envíe leyes que tienen tantas materias diferentes es conveniente que venga él para que sepa en qué quedan.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Mi Almirante, obtengo las firmas del proyecto y quedo facultado para hacer los dos cambios.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

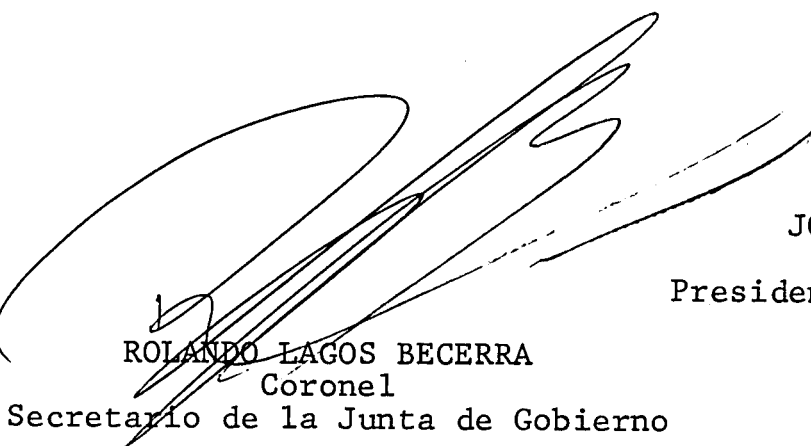
--Se aprueba el proyecto con modificaciones.

4.- IDEA DE LEGISLAR: PROYECTO DE LEY QUE REEMPLAZA DECRETO LEY N° 2.050, DE 1977, SOBRE ORGANIZACION DEL SERVICIO NACIONAL DE OBRAS SANITARIAS Y ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS (BOLETIN 2785-09-A).

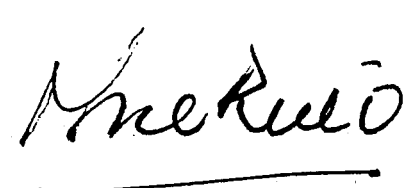
---

--Se retira de Tabla.

--Se levanta la sesión a las 19.30 horas.



ROLANDO LAGOS BECERRA  
Coronel  
Secretario de la Junta de Gobierno



JOSE T. MERINO CASTRO  
Almirante  
Presidente I Comisión Legislativa